



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de julio de 2015  
No. 3

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 464.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 464

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 14 BIS de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar como sigue:

**Artículo 14 BIS.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 03 de julio de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de Jose Marfa Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, 25 de junio de 2015.

**C. DIPUTADA GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015, y que tiene su fundamento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su inicio, la Administración que me honro en encabezar demostró que uno de sus principales objetivos es lograr el desarrollo económico de la Entidad, a través del fomento a la inversión, por lo cual las acciones de gobierno se han orientado a establecer las condiciones que aseguren una mayor competitividad del Estado de México en el contexto nacional e internacional.

Diversos estudios demuestran los tiempos y costos asociados a los procedimientos que se requieren legalmente para que una empresa pueda abrir y operar formalmente, para lo cual es importante destacar aquellos que son relativos a la inscripción o registro de una propiedad.

Para registrar un inmueble en la Entidad se contemplan tres etapas. En la primera se verifica el valor de la propiedad y que esta no tenga adeudos, para lo cual, se requiere exhibir certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El trámite se lleva a cabo en la Oficina Registral correspondiente al lugar de ubicación del inmueble o del domicilio social de la sociedad o asociación.

La segunda etapa, se refiere a la escrituración y transferencia del inmueble. Aquí el Notario Público elabora la escritura pública respectiva, cita a los interesados para su firma y paga el Impuesto sobre Adquisición de y otras Operaciones Traslativas de Dominio.

Finalmente la tercera etapa, es aquella donde se inscribe la transferencia en el Registro Público y se da aviso a las dependencias correspondientes, con la

finalidad de informar a terceros la transacción y de la transferencia de la titularidad del dominio.

Es por todo lo anterior, que se propone con la presente Iniciativa subsidiar el costo del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de bienes inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de bajo impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados, a fin de potenciar a las pequeñas y medianas empresas, reconociendo con ello su papel preponderante en la economía como motor de competencia, el crecimiento y la generación de empleos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**